

VÉLEZ-MÁLAGA

*Delegación de Acción Social y Familia***Edicto**

El Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2009, adoptó el acuerdo de crear el Consejo Municipal de Servicios Sociales.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en dicho boletín.

El texto íntegro del acuerdo es el que a continuación se transcribe.

“10. Propuesta que presenta doña Carmen García Ruiz, Concejala Delegada de Acción Social y Familia, del grupo IU-LV-Ca, relativa a la creación del Consejo Municipal de Servicios Sociales de Vélez-Málaga. Conocida la propuesta de referencia, de fecha 19 de mayo de 2009, del siguiente contenido:

“El artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que el Pleno de la Corporación “podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los asuntos municipales”, igualmente este artículo establece que “los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuestas en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo”.

El Consejo Municipal de Servicios Sociales se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales, el Decreto 117/1997, de 15 de abril, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Andaluz y de los Consejos Provinciales de Servicios Sociales de Andalucía, y por sus propias normas de funcionamiento interno, de acuerdo, en todo caso, con lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tiempo transcurrido desde que inicialmente se desarrolla la reglamentación de los Consejos de Servicios Sociales, los importantes cambios organizativos que se han sucedido en la Administración Autonómica y local con la creación de la Concejalía de Acción Social y Familia en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga determinan que haya que abordarse la regulación de la composición y funcionamiento del Consejo Municipal de Servicios Sociales, en la perspectiva de impulsar y revitalizar los mismos.

El Consejo Municipal de Servicio Sociales, órgano de naturaleza consultiva, informativa y asesora, nace con la finalidad de canalizar la participación de la ciudadanía y de sus asociaciones en el marco de los servicios sociales municipales de Vélez-Málaga.

Por todo lo anterior, propongo:

Crear el Consejo Municipal de Servicios Sociales.

Visto el dictamen favorable emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2009, en la que, asimismo, se dictaminó favorablemente adenda formulada por el Grupo Popular en el sentido de añadir en el punto 2 composición el siguiente apartado: “Un representante de cada grupo político”.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los 24 miembros presentes en este punto, de los 25 que de hecho y derecho la integran, acuerda:

1.º *Aprobar la creación del Consejo Municipal de Servicios Sociales, según la siguiente composición, ámbito de actuación, periodicidad y funciones:*

“2. COMPOSICIÓN

Serán miembros del Consejo las siguientes personas:

- Presidencia: Alcaldesa o Alcalde de Vélez Málaga.
- Vicepresidencia: Concejala o Concejales de Acción Social y Familia.
- Secretaría o Secretariado del Consejo: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, que tendrá voz pero no voto.
- Un representante de cada grupo político.

- 11 vocales distribuidos de la siguiente manera:
- Un vocal en representación de cada sector de los Servicios Sociales con implantación en el municipio (menores, mayores, discapacitados, inmigrantes, drogodependientes, colectivos de necesidades especiales, etc).
- Dos representantes de los sindicatos más representativos.
- Se podrá invitar con voz pero sin voto a las siguientes entidades y/o personas:
- Una representación de la Delegación de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, entidad competente en la planificación de los servicios sociales en nuestra comunidad autónoma.
- Las Federaciones Provinciales de Asociaciones, entidades que están representadas en distintos foros supramunicipales y de cuyas actuaciones podrá verse beneficiada el municipio.
- Los Colegios Profesionales de aquellas profesiones con más presencia en la acción social.
- Las técnicas y técnicos municipales o de otros ámbitos que sean necesarios según las cuestiones a tratar y sean requeridos por la Presidenta o Presidente para ello.

Convocatoria

El Plenario del Consejo Municipal de Servicios Sociales, se reunirá con carácter ordinario, como mínimo una vez cada semestre y con carácter extraordinario cuando la importancia o urgencia de los asuntos así lo requieran, a petición del Presidente del Consejo, de la Comisión Permanente o de 1/3 de los vocales del Plenario

4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Todo el término municipal

5. FUNCIONES

Al Consejo Municipal de Servicios Sociales le corresponde ejercer las siguientes funciones:

- Proponer criterios y actuaciones para el desarrollo de los distintos servicios de actuación municipal en el ámbito de la Acción Social.
- Participar en la elaboración del Plan Municipal de Servicios Sociales y en cuantos otros planes se elaboren.
- Proponer criterios para la elaboración de anteproyectos de presupuestos en inversiones municipales en materia de Servicios Sociales, así como el posterior seguimiento de los mismos.
- Proponer criterios y colaborar en la detección de necesidades de colectivos en el ámbito municipal a través de los mecanismos oportunos: mapa social, investigación social, oficinas de información y cuantos datos aporten las entidades de Servicios Sociales pertenecientes al municipio.
- Conocer las inversiones y financiación de Centros y Servicios provenientes de la Diputación Provincial y Junta de Andalucía en el ámbito municipal correspondiente.
- Analizar y promover iniciativas que se consideren prioritarias en materia de Acción Social en su ámbito territorial.
- Participar en el desarrollo y seguimiento de la programación y planificación delegado y potenciado por la Diputación y la Junta de Andalucía.
- Informar de todas las cuestiones que le sean solicitadas.
- Colaborar con las distintas campañas de información y de divulgación sobre temas de interés general o sectorial, en materia de carácter social”.

2.º *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de abril, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

3.º *Dar traslado del acuerdo adoptado a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

En Vélez-Málaga, a 14 de julio de 2009.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: María Salomé Arroyo Sánchez.